

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

1819 *Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de actuación del ARI-2 de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

Primero.-Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Federico y doña Fátima López Luque, reconociendo la inadecuación legal de la Base núm. 23, la cual, a efectos de adaptarse a lo establecido en la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debe quedar redactada de la siguiente forma: "...El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá en todo caso la transmisión a la Administración Actuante de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, de acuerdo a la normativa urbanística en vigor..."

Dicha redacción coincidiría, además, con la propuesta en el escrito presentado en fecha 6 de abril de 2016 por la representación letrada del promotor de la actuación, en el que se reconocía la existencia de un error en la Base de referencia.

Asimismo, conviene aclarar respecto del escrito presentado por don Federico y doña Fátima López Luque, que la compensación de los propietarios del ASEL-2.2 no se realizará con la cesión del 10%, sino que los mismos se integrarían como propietarios del sector en el porcentaje que les corresponda. Corresponde, además, tomar conocimiento de la opción adoptada por los mismos de participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan.

Segundo.-Tomar conocimiento de la opción elegida por don Francisco Fenoy Pérez y doña Carmen Pérez Serrano de no participar en la gestión del sistema, solicitando la expropiación del suelo de su propiedad, desestimando el resto de las alegaciones realizadas por los mismos, por las siguientes razones:

- Con respecto a la alegación efectuada por don Francisco Fenoy Pérez de inadecuación del procedimiento por la no publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del informe de valoración de los metros de la Unidad de Actuación, cabe señalar que el Informe técnico en

el que se basa la valoración de 209.76€/m.² no formaría parte de los Estatutos y Bases, por tanto, se cumplió en la publicación con lo que marca el artículo del 161.3 R.G.U. Además, el informe técnico del que resultaba la mencionada valoración figuraba en el expediente desde fecha 21 de septiembre de 2015, aportándose como documentación complementaria a la iniciativa del sistema de compensación, por lo que, estando el expediente a disposición de los interesados, los mismos podrían haber examinado el mismo para poder aclarar cuantas cuestiones suscitarán su interés. Del resto de manifestaciones realizadas, de carácter genérico, no se desprendería la existencia de ningún incumplimiento normativo, ni mucho menos la existencia de una indefensión que se afirma sin justificación alguna.

- En lo referente a las alegaciones realizadas por doña Carmen Pérez Serrano, reproduce las mismas alegaciones de don Francisco Fenoy Pérez, añadiendo que se opone a este acto administrativo al considerar que es nulo o anulable al no ser firme aún el Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución. Esta alegación también debe ser desestimada por las razones indicadas y porque es posible aprobar la iniciativa del sistema de compensación y aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de dicho sistema, aún no habiendo sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, conforme a lo indicado en el artículo 130.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.-Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución ARI2 "Ríos Miño-Turia I" del P.G.O.U. de Martos, con la modificación de la Base núm. 23 indicada en el punto primero del presente Acuerdo, quedando la indicada Base redactada como sigue "...El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá en todo caso la transmisión a la Administración Actuante de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, de acuerdo a la normativa urbanística en vigor..."

Cuarto.-Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y Tablón de Edictos Virtual y notificar individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, requiriendo a los que no lo hubieren hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contando desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

Quinto.-Requerir a los propietarios para que, transcurrido este plazo, constituyan Junta de Compensación, mediante escritura pública en la que designarán los cargos del Órgano rector que recaerán en personas físicas y en la que constarán los extremos a que hace referencia el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto.-Designar a Don Emilio Torres Velasco, Concejal Delegado de Urbanismo, como representante de la Administración Municipal en la Junta de Compensación antes citada.

Séptimo.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que concurra al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el mismo

órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 16 y 117 de la Ley 30/1992 d, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estimara más conveniente en derecho.

Martos, a 18 de Abril de 2016.- El Alcalde, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.